

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía, de fecha 12 de junio de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO NÚMERO 11, MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS E INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO. 7.

Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense

Por la Dirección General de Innovación y Promoción Cultural, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, se ha dictado Resolución de 6 de mayo de 2025, por lo que se concede subvención nominativa por importe de cuarenta mil (40.000) euros, destinada a financiar gastos del XXIV Festival Internacional de Cine de Almería – FICAL - 2025. Por lo que se procede a la generación de crédito por compromiso de ingresos (aplicación presupuestaria de ingresos 45081) en la aplicación presupuestaria que se detalla a continuación:

- 8000 334 22611 “Festival de Internacional de Cine de Almería”, por importe de 40.000,00 euros.

La gestión económica de la Diputación Provincial se conforma con el presupuesto aprobado por la Corporación para este ejercicio, en el que se reflejan las previsiones de ingresos y las asignaciones de los recursos tanto corrientes como de capital, produciendo con ello un esquema económico a desarrollar durante el ejercicio. De este modo, la Corporación Provincial, en sesión plenaria del día 4/12/2024, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2025, y en el BOP número 7, de fecha 13/01/2025, se publicó la aprobación definitiva del mismo; presupuesto en el que se especifican, tanto medios financieros como gastos a desarrollar durante el ejercicio económico.

No obstante, la actividad económica prevista en el presupuesto debe ser completada mediante la aportación de recursos económicos adicionales procedentes de la actividad económica de los ejercicios anteriores (fundamentalmente del ejercicio 2024), de modo que aquellas actividades que no se completaron en el año de su razón puedan ser ultimadas durante este ejercicio.

La base número 15 del presupuesto señala que:

“1. En los términos del art. 47 del RD 500/90 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del Presupuesto los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la LOEPSF y normativa de desarrollo.

La competencia para la aprobación del expediente corresponde al Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, siendo ejecutivo sin más trámite, de modo que la incorporación de remanentes se producirá inmediatamente de recaído la resolución correspondiente.

Código Seguro De Verificación	bHiP5PfQNh9E85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 12:39:24
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bHiP5PfQNh9E85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los remanentes incorporados solo podrán ser utilizados durante el ejercicio al que se incorpora de conformidad con lo establecido en el art. 47.4 citado.

No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

En el caso del IAT el órgano competente para la aprobación de la Incorporación de remanentes de crédito será el Presidente del mismo dando cuenta a los Consejos ejecutivos u órgano equivalente.

2. En ningún caso podrán ser incorporados los créditos declarados no disponibles por el Pleno.

3. Con carácter previo a la confección de la liquidación del Presupuesto inmediato anterior, podrán incorporarse los créditos a los que se refiere el art. 182.3 TRLRHL, es decir, que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.”

De otro lado, una vez aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 por resolución de la Presidencia número 411, de 27 de febrero del corriente, se ha determinado la existencia del remanente de tesorería para gastos generales, que se cuantifica en 77.965.441,58 euros, y el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada asciende a 23.658.966,44 euros.

El expediente de modificación de créditos número 11 irá destinado a complementar los aprobados por los decretos de la Presidencia números 339, 472, 572, 850, 997, y 1311, de fechas 20 de febrero, 6 y 14 de marzo, 8 y 23 de abril, y 23 de mayo de 2025, relativos a la incorporación de remanentes procedentes del ejercicio 2024.

Vamos a referirnos a una serie de gastos que cuentan con medios financieros específicos tanto propios como ajenos ya que, de conformidad con el artículo 182.3 del TRLRHL, los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

A este respecto, se han realizado los trabajos necesarios para delimitar, tanto las actividades económicas programadas y ya iniciadas, como otras que asimismo fueron programadas pero que no se habían iniciado a la finalización del ejercicio, con el fin de contar con recursos financieros asignados específicamente al cumplimiento específico de los fines para los que fueron propuestos.

El artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, determina que podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedentes, entre otros, de “a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio [artículo 163.1.a), LRHL].

Código Seguro De Verificación	bHiP5PfQNh9E85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 12:39:24
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bHiP5PfQNh9E85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.

c) Los créditos por operaciones de capital [artículo 163.1.c), LRHL].

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados [artículo 163.1.d), LRHL]. (...)

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.”

Conforme a lo dispuesto en los artículos 181 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los artículos 43 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos, y las bases 9, 10, 14 y 15 de las de ejecución del presupuesto para 2025, por lo que respecta a la generación de crédito y a la incorporación de remanentes de crédito, se presenta a la aprobación por resolución de la Presidencia, este expediente de modificación con el desglose que se detalla en la relación que consta en el expediente (documento con <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FUDxkoJxxC0BxMT%2FNgXRqA%3D%3D>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el informe de la Intervención Provincial.
Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar expediente de modificación de créditos del presupuesto número 11, mediante generación de créditos e incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2024, por importe total de 583.117,81 euros, con el siguiente desglose:

- Generación de créditos, con el detalle que se recoge en el expediente, y según el desglose siguiente:

Generación de crédito Cap. II	<u>40.000,00 euros.</u>
Total	40.000,00 euros.

Financiación:

Compromiso de ingreso de Cap. IV	<u>40.000,00 euros.</u>
Total	40.000,00 euros.

- Incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2024, por importe total de 543.117,81 euros, financiados remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 338.351,72 euros, y remanentes de tesorería para gastos generales por importe de 204.766,09 euros, con el siguiente desglose:

Resumen por Capítulos del presupuesto	Importe incorporado (€)
Capítulo II	37.676,27
Capítulo IV	5.000,00
Capítulo VI	452.341,54

Código Seguro De Verificación	bHiP5PfQNh9E85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 12:39:24	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bHiP5PfQNh9E85GDhU488A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Capítulo VII	48.100,00
Total remanentes incorporados	543.117,81

La financiación de los anteriores remanentes incorporados tendrá lugar con:

Recursos	Importe (€)
1. Remanente de Tesorería: Gastos generales	204.766,09
2. Remanente de Tesorería: Gastos financiación afectada	338.351,72
TOTALES	543.117,81

2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=jUxB3I9sGKIM22bSIOgFA==> con sello electrónico en fecha 16/06/2025 - 12:43:22. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	bHiP5PfQNh9E85GDhU488A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	16/06/2025 12:39:24
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bHiP5PfQNh9E85GDhU488A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

